



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.237.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" – N° 210613/6 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06031-2; y

CONSIDERANDO:

Que en nota de fecha 18 de noviembre de 2008, el Senador Provincial C.P.N. Alcides Calvo, debido a reclamos, solicita la posibilidad de realizar la pavimentación de calle Palmira R. de Arcos entre Av. A. de la Casa y Báscolo.

Que mediante Ordenanza N° 4.171 se acepta la donación de una fracción de terreno, destinada al ensanche de la mencionada calle por lo cual se podría ejecutar la pavimentación con su perfil definitivo.

Que por Ordenanza N° 4.129 se modificó el tipo de pavimento de la calle Av. 1° de Marzo entre Guaraní y Dr. Nosti, ya que por la relación de costo y período de vida útil entre los tipos de pavimento era conveniente la carpeta de hormigón.

Que resulta conveniente aplicar el criterio de la Ordenanza N° 4.129 a todas las calles faltantes de ejecución listadas en la Ordenanza N° 3.170, que las incluía en la Ordenanza N° 2.593 de la Obra de Pavimentación N° 33.

Que a pesar de no haber dado positivo el Registro creado para calle Av. 1° de Marzo entre Av. Guaraní y Dr. Nosti, los frentistas directos de toda la avenida siguen interesados en ejecutar la obra de pavimentación.

Que por tratarse de un barrio con características específicas y diferentes de los barrios de densidad media, es necesario considerar su tratamiento en forma aislada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exclúyase del artículo 1º) inciso c) de la Ordenanza N° 2.593 y en el Anexo I de la Ordenanza N° 2.952, las calles que se detallan a continuación:

- Avda. 1º de **MARZO** entre Dr. Nosti y Palmira R. de Arcos (E)
..... **2 cuadras**
- Avda. 1º de **MARZO** entre Dr. Nosti y Palmira R. de Arcos (O)
..... **2 cuadras**
- Avda. **J. BÁSCOLO** entre Av. Guaraní y Palmira R. de Arcos (E)
..... **3 cuadras**
- Avda. **J. BÁSCOLO** entre Av. Guaraní y Palmira R. de Arcos (O)
..... **3 cuadras**
- **PALMIRA R. DE ARCOS** entre Colectora y Av. J. Báscolo
..... **6 cuadras.-**


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) Exclúyase el artículo 1º) inciso a) de la Ordenanza N° 2.593 y en el Anexo I de la Ordenanza N° 2.952, la calle que se detalla a continuación:

- **Avda. 1º de MARZO** entre Av. Guaraní y Dr. Nosti (E y O)
..... **1 cuadra.-**

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: Pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

Avda. J. BÁSCOLO entre Av. Guaraní y Palmira R. de Arcos (mano Este y Oeste).
Avda. 1º de MARZO entre Av. Guaraní y Palmira R. de Arcos (mano Este y Oeste).

Pavimento Tipo I: Pavimento de hormigón sin armar sin cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

PALMIRA R. DE ARCOS entre Av. Ángela de la Casa y Pulqui.-

Art. 4º) Establécese los siguientes plazos de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I: 30 años

Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo. Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 5º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

Art. 7º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 3º) de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

PAGO CONTADO: Se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago anticipado.

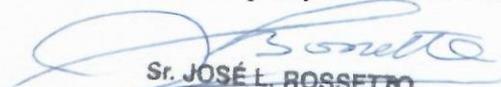
PAGO ANTICIPADO Y PAGO FINANCIADO:

b-1) Pago Anticipado: Se considera pago anticipado al que efectúe el contribuyente afectado por la obra en forma previa al inicio de dicha obra. De la liquidación total de la obra, el Pago Anticipado de la misma corresponderá al cincuenta (50%) por ciento del valor total de aquella. Dicho pago se abonará en doce (12) cuotas, las cuales serán iguales, mensuales y consecutivas. La primera de las cuotas, vencerá el día diez (10) del mes siguiente a aquel en que resultara positiva la conformidad a través del correspondiente Registro.

b-2) Pago Financiado: El Cincuenta (50%) por ciento que resta abonar de la liquidación total de la obra, una vez finalizado el plazo o período del pago anticipado fijado en el inciso b.1) precedente, será calculado según los costos vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota del Pago Financiado y abonado en doce (12) cuotas, las cuales serán mensuales y consecutivas, siendo la tasa de interés a aplicar del Uno por ciento mensual directo. La primera de las doce (12) cuotas, vencerá el día diez (10) del mes siguiente a aquel en que se haya obtenido el Ochenta (80%) por ciento mínimo del valor total de las liquidaciones de la variante de Pago Anticipado, correspondientes a la totalidad de los propietarios beneficiarios de la obra. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar Planes de Pago al contribuyente que así lo solicite, fundándose en probadas razones de índole socioeconómica. La tasa de interés a aplicar será del uno (1%) por ciento mensual directo sobre el valor resultante de aplicar la Unidad Tributaria del artículo 7º).-

Art. 9º) En los casos contemplados en el artículo 8º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 10º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en el artículo 3º) de la presente, se liquidará según lo establecido en el artículo 42) de la Ordenanza N° 2013 para las cuadras de Pavimento Tipo I.-

Art. 11º) Determinase que para la ejecución de las cuadras detalladas en el artículo 3º) de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 12º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-

Art. 13º) La obra total que comprende la presente Ordenanza de pavimentación podrá ser realizada en etapas quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 14º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. con Ord. N° 3.169) tendrá prevalencia sobre las mismas.-

Art. 15º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

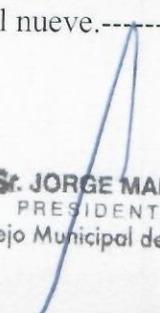
Art. 16º) Los ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.:1.1.1.2.1.9/7 – Pavimento Urbano y los Egresos en: B.:2.1.2.11.100/1 – Obras de Pavimento.-

Art. 17º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela